



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 40/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 347/2015.
(2016060998)

Interpuesto recurso contencioso administrativo, número 347/2015, en el que han sido partes, como recurrente, Áridos y Hormigones Rodríguez, SAL, representada por la Procuradora Doña Ana Isabel Arroyo Fernández, asistida de su Letrado, y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre prevención y calidad ambiental que versa sobre:

Resolución dictada por la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 27 de octubre de 2014, por la que se desestimaba la solicitud de autorización ambiental unificada presentada por Áridos y Hormigones Rodríguez, SAL para un proyecto de centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición, instalación a ubicar en el polígono 213, parcela 5003, del término municipal de Don Benito, provincia de Badajoz.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 40, de veintiocho de enero de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 347/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“ESTIMAR el recurso interpuesto por la procuradora D.^a Ana Isabel Arroyo Fernández, en nombre y representación de la mercantil Áridos y Hormigones Rodríguez SAL, () contra la Resolución de 27/10/2014, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se deniega la Autorización Ambiental Unificada para un proyecto de centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Don Benito () cuya



disconformidad a derecho y nulidad declaramos, debiendo retrotraerse el expediente a los efectos establecidos en el penúltimo párrafo del fundamento de derecho segundo de esta sentencia (...)"

Mérida, 15 de junio de 2016.

El Secretario General,
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015),
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •

